



Municipalidad de La Molina "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 87-A-2024/MDLM-GM

La Molina, 12 FEB. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; El Informe N° 0005-2024-MDLM-OGAF-OSGP-CJLV y el Informe N° 0006-2024-MDLM-OGAF-OSGP-CJLV ambos de fecha 05 de febrero de 2024, emitidos por el Encargado de Patrimonio de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, el Informe N° 0076-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Servicios Generales y Patrimonio, el Memorandum N° 198A-2024-MDLM-OGAF de fecha 09 de febrero de 2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Acta N° 001-2024-MDLM-CABD suscrita por los miembros del Comité de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes de la Municipalidad de La Molina, el Informe N° 001-2024-MDLM/CABD de fecha 12 de febrero de 2024 emitido el Presidente del Comité de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes de la MDLM, el Informe N° 034-2024-MDLM-OGAF de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 21 de diciembre de 2021, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 11° del precitado Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento, comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones, y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en cuyo artículo 10°, señala entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, el literal g), aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos y j) Aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 de fecha 27 de noviembre 2023;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, además el artículo 48° del mismo cuerpo normativo, señala las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de Excedencia, d) Estado de



Municipalidad de La Molina "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación, l) Invalidez de semoviente, asimismo respecto al trámite, el artículo 49°, señala entre otros aspectos que, La Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de octubre de 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su Anexo;

Que, el numeral 7.1 del capítulo VII. Disposiciones Específicas, establece que la Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y la remite a la Oficina General de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2008 del 12 de junio de 2008, se aprueba el "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 302-2004 de fecha 12 de abril del 2004;

Que, la precitada Resolución, en su artículo 45° establece que la Subgerencia de Logística es la responsable de elaborar el expediente administrativo que contiene la documentación de los bienes muebles a dar de baja, asimismo, el artículo 48° señala que la Gerencia de Administración y Finanzas, evaluará y analizará el Expediente Administrativo y de encontrarlo conforme recomendará la basa de los bienes muebles propuestos remitiéndolo a la Gerencia Municipal, acompañado del respectivo proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, en el que debe especificar la causal de la baja, valorización según libros de los bienes a darse de baja;

Que, mediante Ordenanza N° 0441/MDLM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-MDLM-GM de fecha 30 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización y el Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, tomando en consideración la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 0441/MDLM y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización y el Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-MDLM-GM, la aplicación de las responsabilidades establecidas en el artículo 45° y 48° del "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", corresponde a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y Oficina General de Administración y Finanzas, respectivamente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en su artículo 38° establece que la Oficina General de Administración y Finanzas, es responsable de dirigir, planear, organizar, y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de los recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público; así como la administración económica y financiera, de los bienes de la entidad y mantenimiento de las edificaciones e instalaciones municipales además de los servicios complementarios y de apoyo a las unidades de organización de la Municipalidad; asimismo, el literal g) del artículo 50°, señala entre las funciones de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, Elaborar los



Municipalidad de La Molina "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informes técnicos recomendando la baja de los bienes de propiedad municipal, en el marco de la normativa vigente aplicable;

Que, mediante Informe N° 0076-2024-MDLM-OGAF-OSGP, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, en el marco de lo establecido en el artículo 45° del "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", eleva a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Final y Propuesta para la Baja de 1,285 Bienes Muebles Patrimoniales en estado de Chatarra, contenido en el Informe N° 0005-2024-MDLM-OGAF-OSGP-CJLV y el Informe Final y Propuesta para la Baja de 1,160 Bienes Muebles Patrimoniales por causal de RAEE, solicitando continuar con el proceso de baja de bienes muebles, contenido en el Informe N° 0006-2024-MDLM-OGAF-OSGP-CJLV, que contienen la documentación de los bienes muebles a dar de baja;

Que, mediante Informe N° 0005-2024-MDLM-OGAF-OSGP-CJLV, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, tomando en consideración el Informe Final del Inventario de Bienes Muebles correspondiente al Ejercicio 2023, informa que, de la consolidación de los Reportes de los Bienes Muebles la cual contiene información tal como: denominación, código patrimonial, código interno, marca, modelo, color, estado de conservación, cuenta contable y valor, se ha determinado Mil doscientos ochenta y cinco (1,285) bienes muebles propuestos para su baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa, registrado en el inventario de la Municipalidad Distrital de La Molina, según el siguiente detalle:

- 580 bienes muebles que se encuentran registrados con cuenta contable y en registros patrimoniales por un Valor General de S/. 127,280.06:

Cta. Contable	Denominación	Item	Valor
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	4	3,290.56
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	57	49,775.28
1503.020801	MOBILIARIO, EQUIPOS Y APARATOS PARA LA DEFENSA Y LA SEGURIDAD	3	2,412.74
1503.020902	ASEO LIMPIEZA Y COCINA	74	7,762.00
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	11	26,267.29
Total S/.		79	89,507.87
Cta. Contable	Denominación	Item	Valor
9105.0301	MAQUINAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLE	44	3,993.00
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	457	33,779.19
Total S/.		501	33,772.19
Valor General S/.		580	127,280.06

- 705 Bienes Muebles patrimoniales sobrantes para dar baja sin Códigos e Importes.

Que, mediante Informe N° 0006-2024-MDLM-OGAF-OSGP-CJLV, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, tomando en consideración el Informe Final del Inventario de Bienes Muebles correspondiente al Ejercicio 2023, en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos – RAEE", formuló una Relación de los Bienes RAEE, la cual contiene información tal como: denominación, código patrimonial, código interno, marca, modelo, color, estado de conservación, cuenta contable y valor, se ha determinado Mil ciento sesenta (1,160) bienes propuestos para su baja por causal de RAEE, que se encuentran en mal estado de conservación, cuyo mantenimiento o reparación resultaría onerosa para la Municipalidad Distrital de La Molina, según el siguiente detalle:

- 652 bienes muebles calificados como RAEE, que se encuentran considerados en el patrimonio de la MDLM, distribuidas en las diferentes cuentas contables, teniendo un Valor de Adquisición de S/.3'529,147.04:



Cta. Contable	Denominación	Item	Valor
1503.0102	PARA TRANSPORTE AEREO	1	10,942.64
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	48	87,663.17
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	1	385.36
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	5	6,388.56
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	74	165,063.84
1503.020302	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS	11	159,895.28
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	31	2,270,089.84
1503.020502	EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO	31	130,753.60
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	9	64,726.58
1503.020902	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	6	73,338.90
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	3	43,819.84
1503.020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	2	7,056.40
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	99	316,098.36
Total		321	3,336,222.37
Cta. Contable	Denominación	Item	Valor
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	125	25,962.61
9105.0302	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	206	166,962.06
Total		331	192,924.67
Valor General S/.		652	3,529,147.04

- 508 Bienes sobrantes calificados como RAEE sin Código Patrimonial e Importes.

Que, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, ha cumplido con elaborar el expediente de los 1,285 Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de La Molina, 580 Bienes muebles que tiene registro contable y patrimonial y 705 Bienes Muebles sobrantes no considerados en los registros, todo contenido en el Informe técnico 005-2024-MDLM-OGAF-OSGP-CJLV, en el cual se ha indicado el sustento y los detalles establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en su Título VII Bajas de Bienes Muebles Patrimoniales, además señala que, de la clasificación y valorización individual de los quinientos ochenta bienes por cuentas contables, se ha determinado un valor de S/. 127,280.06 soles;

Que, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, ha cumplido con elaborar el expediente de los 1,160 Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de La Molina, 652 Bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE que tiene registro contable y patrimonial y 508 Bienes RAEE sobrantes no considerados en los registros, todo contenido en el Informe técnico 006-2024-MDLM-OGAF-OSGP-CJLV, donde se ha indicado el sustento y los detalles establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en su Título VII Bajas de Bienes Muebles Patrimoniales, además señala que, de la clasificación y valorización individual de los seis cientos cincuenta y dos (652) Bienes RAEE por Cuenta Contables se ha determinado un valor de S/: 3'529,147.04 soles;

Que, mediante Acta N° 001-2024-MDLM-CABD, de fecha 09 de febrero de 2024, el Comité de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes de la Municipalidad de La Molina, acordó que, previa revisión del expediente relacionado a la baja contable institucional de los bienes patrimoniales y, teniendo en cuenta el Informe de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, *da conformidad a toda la documentación presentada no habiendo encontrado el Comité observación alguna estando conforme a lo dispuesto en los artículos 44° y 50° del Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de la Molina, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2008, el Comité acuerda proponer la baja contable institucional de dos mil doscientos cuarenta y cinco (2,445) bienes muebles patrimoniales y bienes denominados RAEE, en mal estado que no apto para el sistema educativo;*



Municipalidad de La Molina "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 0001-2024-MDLM/CABD, de fecha 12 de febrero de 2024, la presidenta del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, remite a la Jefa de la Oficina de General de Administración y Finanzas, el Acta de Reunión del Comité de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes de la Municipalidad de La Molina, solicitando continuar las gestiones pertinentes y concluir con el trámite de baja de los bienes;

Que, mediante Informe N° 034-2024-MDLM-OGAF, de fecha 12 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de General de Administración y Finanzas, remite a este despacho el Informe N° 0001-2024-MDLM/CABD, de fecha 12 de febrero de 2024 del Comité de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes de la MDLM, señalando haber evaluado y analizado respectivamente, dando conformidad a la Baja de los bienes muebles propuestos, solicitando proseguir con el trámite;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023 del 01 de enero de 2023, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF vigente;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, es potestad del Gerente Municipal proceder con emitir el Acto Resolutivo para aprobar la Baja de Bienes Patrimoniales, propuesta por la Oficina General de Administración y Finanzas; contando con la visación de las áreas técnicas responsables, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la BAJA de mil doscientos ochenta y cinco (1,285) Unidades de Bienes Patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina, con las características, detalles y valor individual descritas en el Anexo N° 1: "Relación de Bienes Muebles Activos Considerados para la Baja al 31.12.2023" y "Relación de Bienes Muebles Sobrantes considerados para la Baja al 31.12.2023", según el siguiente detalle:

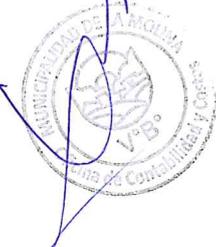
- 580 bienes muebles que se encuentran registrados con cuenta contable y en registros patrimoniales cuyo Valor Total de Adquisición es de S/. 127,280.06 (ciento veintisiete mil doscientos ochenta con 06/100 soles):

Cta. Contable	Denominación	Item	Valor
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	4	3,290.56
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	57	49,775.28
1503.020801	MOBILIARIO, EQUIPOS Y APARATOS PARA LA DEFENSA Y LA SEGURIDAD	3	2,412.74
1503.020902	ASEO LIMPIEZA Y COCINA	74	7,762.00
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	11	26,267.29
Total S/.		79	89,507.87

Cta. Contable	Denominación	Item	Valor
9105.0301	MAQUINAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLE	44	3,993.00
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	457	33,779.19
Total S/.		501	33,772.19

Valor General S/.	580	127,280.06
--------------------------	------------	-------------------

- 705 Bienes Muebles patrimoniales sobrantes para dar baja sin Códigos e Importes.





Municipalidad de La Molina "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la BAJA de mil ciento sesenta (1,160) unidades de Bienes Patrimoniales RAEE de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina, con las características, detalles y valor individual descritas en el Anexo N° 2: "Relación de Bienes Activos RAEE Considerados para la Baja al 31.12.2023" y "Relación de Bienes RAEE Sobrantes Considerados para la Baja al 31.12.2023", según el siguiente detalle:

- 652 bienes muebles calificados como RAEE, que se encuentran considerados en el patrimonio de la MDLM, distribuidas en las diferentes cuentas contables, cuyo Valor total de Adquisición de S/.3'529,147.04 (tres millones quinientos veintinueve mil cientos cuarenta y siete y 04/100 soles):

Cta. Contable	Denominación	Item	Valor
1503.0102	PARA TRANSPORTE AEREO	1	10,942.64
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	48	87,663.17
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	1	385.36
1503.020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	5	6,388.56
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	74	165,063.84
1503.020302	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMATICAS	11	159,895.28
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	31	2,270,089.84
1503.020502	EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO	31	130,753.60
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	9	64,726.58
1503.020902	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	6	73,338.90
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	3	43,819.84
1503.020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	2	7,056.40
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	99	316,098.36
Total		321	3,336,222.37
Cta. Contable	Denominación	Item	Valor
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	125	25,962.61
9105.0302	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	206	166,962.06
Total		331	192,924.67
Valor General S/.		652	3,529,147.04

- 508 Bienes sobrantes calificados como RAEE para dar de baja, sin Código Patrimonial e Importes

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y Oficina de Contabilidad y Costos, realizar las acciones que correspondan para la extracción física, contable y custodia de los Bienes producto de la Baja de Bienes Patrimoniales, conforme a lo indicado en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, realizar las acciones necesarias a efecto de proceder con el acto de disposición final que corresponde dentro del plazo establecido por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y Oficina de Contabilidad, para los fines correspondientes.





Municipalidad de La Molina "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMEF
GERENTE MUNICIPAL

